



*Ministerio Público*  
*Procuración General de la Nación*

**CONCURSO N° 54 M.P.F.N.**

**DICTAMEN FINAL DEL JURADO**

En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de 2007, en la sede de la Procuración General de la Nación, sita en Av. de Mayo 760/Hipólito Yrigoyen 765, se reúne el Tribunal ante el cual se sustancia el Concurso N° 54 del M.P.F.N., convocado para cubrir la vacante de Fiscal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Victoria, provincia de Entre Ríos, presidido por el Sr. Fiscal General doctor Germán René Wiens Pinto, e integrado además por los señores Fiscales Generales, doctores Diego T. Nicholson, María Luz Jalbert, Livia Cecilia Pombo y Horacio Guillermo Sourrouille, a efectos de emitir el Dictamen Final previsto en el Art. 28° del Res. PGN 101/04, discriminar la calificación asignada a los concursantes en la evaluación de sus antecedentes, asignar la calificación correspondiente a las pruebas de oposición y establecer el orden de mérito del mencionado concurso.

No asistieron a la prueba de oposición escrita y en consecuencia quedaron excluidos del presente proceso de conformidad a lo establecido en el Art. 27° del Régimen de Concursos, los siguientes postulantes inscriptos: Agüero Vera; Marcelo Gustavo; Alvarez, Lisandro Matías; Belforte, Eduardo Ariel; Cassani, Marcos Juan; Elosú Larrumbe, Alfredo A.; Gadea Dorronsoro, Gritzko; Gaig, Alberto; Gallardo, Mirta Susana; Gambacorta, Mario Jorge; Iuspa, Federico José; Larrea, Mariano Federico, Lozada, Esteban; Mainardi, Martín Alfredo; Posse, Francisco Javier Maria; Rearte Tagle, Pedro Enrique; Rosas Paz, Juan Antonio; Scoppa, Sebastián Alejandro; Siñeriz, Javier Rodrigo; Tuppo, Hernán Alberto y Zaraboso, Fernando Gabriel. Por su parte, el postulante Wenceslao Hernando Insúa, rindió la prueba de oposición escrita, pero presentó su renuncia al proceso antes de rendir el examen de oposición oral. En razón de ello, los profesionales nombrados, no integran el orden de mérito del presente concurso.

El orden general de mérito se estableció siguiendo las pautas reglamentarias previstas para cada etapa del concurso. Con respecto a los antecedentes, el jurado tuvo en cuenta las siguientes circunstancias: antecedentes en el Ministerio Público y en el Poder Judicial y en cargos públicos relacionados con la vacante, asimismo los



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

plazos de actuación y la naturaleza de las designaciones (valorados de acuerdo a los incs. A y B), más los puntos adicionales previstos en el párrafo tercero del Reglamento. Así también, con relación al ejercicio profesional, se valoró exclusivamente aquél que fue efectivamente acreditado. En los supuestos previstos por el inc. C, para los doctorados, especializaciones y postgrados, se tomó en cuenta la institución, la carga horaria cumplimentada, las calificaciones obtenidas y la aprobación o presentación pendiente de aprobación de tesis, tesinas o trabajo final; considerándose también los cursos y congresos de interés jurídico en los cuales los postulantes hubieren intervenido en carácter de disertante, panelista o ponente; con respecto a la docencia, investigación universitaria o equivalente prevista en el inc. D, se tomó en cuenta la institución, naturaleza de la designación, tiempo de ejercicio, mientras que en lo referente a becas y premios, se consideró aquellos que implican una competencia o premiación entre diversos candidatos; en lo que respecta a las publicaciones jurídico científicas del inc E, se valoró la calidad y originalidad del trabajo, no tomándose en cuenta aquellas pendientes de publicación sin nota de la editorial respectiva.

Sobre estas bases, más las que surgen de las pruebas de oposición, se establecerá el siguiente orden de mérito, para cuya valoración se tuvo en cuenta también la opinión del jurista invitado, profesor doctor Gabriel Ignacio Anitúa, a cuyo dictamen, en cuanto a sus fundamentos, se adhiere y se da por reproducido como integrante del presente por razones de brevedad, con las salvedades, en cuanto a los exámenes escritos, que en cada caso particular se efectuarán oportunamente.

Las diferencias en las calificaciones entre el Tribunal y el Jurista Invitado, por su escasa significación, no justifican una fundamentación autónoma por parte del Jurado, apartándose de los conceptos emitidos por el doctor Anitúa, ya que se deben exclusivamente a diferencias metodológicas -por tratarse éste de un Jurado colegiado- y del contexto general de la evaluación, habida cuenta que la labor del Tribunal llevó más de una jornada de intensos debates. Respecto a los exámenes orales, los cinco integrantes del Jurado los valoraron inmediatamente después de rendidos y la calificación asignada se ratifica en esta ocasión, tras el dictamen del Jurista.

Cabe además señalar, con respecto a los exámenes escritos, que el Jurado



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

advierde que ninguno de los postulantes hizo alusión a la falta de intervención fiscal en el expediente previa a la vista que se les corriera y tampoco mencionaron el excesivo tiempo en que las personas detenidas estuvieron privadas de su libertad sin resolverse su situación procesal. Esta consideración no se extiende al concursante Juarez, por cuanto el nombrado trabajó sobre otro expediente conforme lo dispuesto por el Tribunal en el Acta de fecha 5/12/06.

Conforme a todo lo expuesto se establece el siguiente orden de mérito de los postulantes del Concurso N° 54 del M.P.F.N., aclarándose que según lo dispuesto en el último párrafo del Art. 28 del Régimen de Selección de Magistrados del M.P.F.N. (Res. PGN 101/04), al concursante Doctor Jose Ignacio Candiotti le corresponde el tercer (3°) lugar, pues si bien obtuvo idéntico puntaje final que el Doctor Jorge Sebastian Gallino, supera a este último sumando las calificaciones que obtuvo en las dos pruebas de oposición:

**1°) MIEREZ, Jorge:**

Antecedentes: Art. 23 del Reglamento: inc. a) 20; inc. b) 20; adicional especialización 10; inc. c) 9; inc. d) 8; inc. e) 0.- Total: 67,00.-

Prueba de oposición oral: Expuso sobre el tema nro. 6 “Habeas Corpus”. Se reproducen los fundamentos del Jurista Invitado y se lo califica con 34 puntos.

En relación a la prueba escrita también se dan por reproducidos los fundamentos del Jurista Invitado y se lo califica con 47 puntos.

**Puntaje final: 148 (ciento cuarenta y ocho) puntos.**

**2°) MARTINEZ FERRERO, Eugenio J.:**

Antecedentes Art. 23 inc. a) 23,50; inc. b) 0; adicional especialización 7; inc. c) 14; inc. d) 4, inc. e) 6,50. Total: 55.

Prueba de oposición oral: Expuso sobre el tema nro. 9 “Ministerio Público: Autonomía. Investigaciones preliminares. Art. 26 de la Ley 24.946”. Se dan por reproducidos los fundamentos vertidos por el Jurista Invitado y se lo califica con 38 puntos.

Prueba escrita. Se coincide con los fundamentos del jurista invitado haciendo las siguientes consideraciones. La descripción de los hechos es incompleta respecto a modo, tiempo y lugar. Bajo el acápite “Hechos” no describe de manera precisa el transporte. En otra parte señala el postulante que se dió participación a la defensa a



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

fs. 30 y que con los escritos por esta presentados a fs. 48 y 52 quedó notificada de las conclusiones de la pericia química, lo cual no puede aceptarse; en primer lugar porque después del proveído de fs. 30 no hay ninguna notificación al defensor oficial designado y, en segundo término, porque las presentaciones del defensor apuntan a cuestiones ajenas al trámite procesal en concreto. Se lo califica con 48 puntos.

**Puntaje final: 141 (ciento cuarenta y un) puntos.**

**3º) CANDIOTI, José Ignacio:**

Antecedentes Art. 23: inc. a) 21,50; inc. b) 0; adicional especialización 10; inc. c) 13; inc. d) 7; inc. e) 6.- Total: 57,50.-

Prueba de oposición oral: Expuso sobre el tema nro. 2 “Juicio abreviado y suspensión del proceso a prueba”. Se dan por reproducidos al respecto los fundamentos vertidos por el Jurista en su dictamen y se le asignan 38 puntos.

Con respecto a la prueba escrita, también se tienen por reproducidas los fundamentos dados por el Jurista y se lo califica con 42 puntos.

**Puntaje final: 137,50 (ciento treinta y siete con cincuenta) puntos.**

**4º) GALLINO, Jorge Sebastián:**

Antecedentes Art. 23: inc. a) 34,50; inc. b) 0; adicional especialización 17; inc. c) 8; inc. d) 0; inc. e) 4. Total: 63,50.

Prueba de oposición oral. Expuso sobre el tema nro. 1 “Nulidades en el proceso penal: allanamientos, intervenciones telefónicas, requisas sin orden, etc.” Se dan por reproducidos los fundamentos del Jurista Invitado y se lo califica con 31 puntos.

En cuanto a la evaluación escrita, el Tribunal califica con los siguientes fundamentos propios. Este postulante considera que la instrucción no está completa, propugnando testimoniales para salvar la nulidad de la detención y requisas. Cita jurisprudencia sobre la validez de retenciones y requisas sin orden que fueran posteriormente confirmadas por actitudes del detenido, estas citas son confusas e incompletas. Detecta varios problemas del procedimiento como por ejemplo, que no se notifica a la defensa la realización de la pericia y que no figura que las imputadas hallan expresado que no tenían interés de la asistencia del defensor oficial a sus declaraciones indagatorias. Si bien el escrito es poco claro, debe destacarse la



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

intención de salvar el procedimiento no obstante vislumbrar posibles nulidades. Se califica su exámen con 43 puntos.

**Puntaje final: 137,50 (ciento treinta y siete con cincuenta) puntos.**

**5º) MARQUEVICH, Santiago:**

Antecedentes Art. 23: inc. a) 22, inc. b) 0; adicional especialización 6; inc. c) 9; inc. d) 3; inc. e) 0.- Total: 40.-

Pruebas de oposición: En la exposición oral abordó el tema nro. 4 “Secuestros extorsivos. Legislación. Intervención Federal”. Se dan por reproducidos los fundamentos del Jurista Invitado y se lo califica con 33 puntos.

Con respecto a su examen escrito se coincide con los fundamentos del Jurista, con excepción del párrafo que va desde “Más allá de lo que surge....” hasta el final, el que en consecuencia, no se tiene por reproducido. Se lo califica con 48 puntos.

**Puntaje final: 121 (ciento veintiún) puntos.**

**6º) ONEL, Jorge Gustavo:**

Antecedentes Art. 23: inc. a) 17,50; inc. b) 0; adicional especialización 11; inc. c) 10; inc.d) 0; inc. e) 0.- Total: 38,50.

Pruebas de oposición: En la prueba de oposición oral eligió para exponer el tema nro. 1 “Nulidades en el proceso penal: allanamientos, intervenciones telefónicas, requisas sin orden, etc.”. Se tienen por reproducidos los fundamentos vertidos por el Jurista Invitado y se lo califica con 32 puntos.

En la evaluación escrita de este postulante, el Tribunal se aparta de los fundamentos del Jurista Invitado. Al respecto se señala que este postulante considera completa la instrucción y requiere elevación. Buena redacción y prolijidad. Cumple acabadamente respecto de los requisitos formales del requerimiento y hace una correcta identificación de los imputados y descripción del hecho. Anuncia encomiablemente el plan de trabajo y funda adecuadamente en la prueba colectada a su juicio. Califica correctamente y funda muy bien la posición que sostiene, sin embargo no advierte la falta de notificación de la pericia a la defensa. Se lo califica con 43 puntos.

**Puntaje final: 113,50 (ciento trece con cincuenta) puntos.**



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

**7º) JUÁREZ, Anselmo Ramón:**

Antecedentes Art. 23: a) 32; inc. b) 5; adicional especialización 11; inc. c) 4,50; inc. d) 3; inc. e) 0.- Total: 55,50.-

En la exposición oral trató el tema nro. 5 “Testigo de identidad reservada”. Se dan por reproducidos los fundamentos del Jurista Invitado y se lo califica con 16 puntos..

En la prueba escrita, este postulante formuló su examen sobre un expediente diferente al respecto de los concursantes conforme ya se señaló. Se reproducen los fundamentos del Jurista Invitado y se le asigna una calificación de 30 puntos.

**Puntaje final: 101,50 (ciento uno con cincuenta) puntos.**

**8º) MARTINEZ LARREA, Carlos:**

Antecedentes Art. 23: inc. a) 18; inc. b) 0; adicional especialización 8; inc. c) 6; inc. d) 0; inc. e) 0.- Total: 32.

Pruebas de oposición. En la exposición oral eligió el tema nro. 9 “Ministerio Público: Autonomía. Investigaciones preliminares. Art. 26 de la Ley 24.946”. El Tribunal da por reproducidos los fundamentos del Jurista Invitado y califica al nombrado con 34 puntos.

En cuanto a las consideraciones de su examen escrito, el Tribunal coincide con las del Jurista Invitado, excepto en cuanto expresa que el postulante “realiza una pormenorizada descripción de los hechos”, en tanto entiende este Jurado que la descripción no es adecuada. Se lo califica con 32 puntos.

**Puntaje final: 98 (noventa y ocho) puntos.**

Con lo cual se da por terminado el acto, firmando los integrantes del Jurado, en el lugar y fecha indicados al comienzo, por ante mi de lo que doy fe.

Fdo: Ricardo Caffoz